



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 046

(16 FEB 2016)

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 1475 del 22 de julio de 2011, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de las especies Roble (*Quercus humboldtii*), Nogal (*Juglans neotropica*) y de los grupos de epifitas vasculares y no vasculares, dentro del expediente ATV 0016 para el desarrollo del proyecto "Túnel Exploratorio del Sector la Bodega", ubicado en el municipio de California en el departamento de Santander, a cargo de la empresa CVS Explorations Ltda. identificada con el NIT. 900063262-8

Que a través del Auto N° 0153 del 16 de diciembre de 2013, este Despacho Ministerial evaluó el *Plan de Manejo* remitido por la empresa y le indicó a la misma que debía incluir ciertos aspectos los cuales fueron señalados en dicho acto administrativo.

Que la empresa CVS Explorations Ltda. identificada con el NIT. 900063262-8 cambió de razón social a AUX Colombia S.A.S identificada con NIT. 900063262-8.

Que mediante los Autos N° 0202 del 14 de junio de 2014 modificado por la Resolución N° 1425 del 29 de agosto de 2014, N° 0452 del 16 de diciembre de 2014 y N° 0186 del 5 de junio de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procedió a realizar seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto "Túnel Exploratorio del Sector la Bodega".

Que por medio del radicado N° 4120-E1-39845 del 25 de noviembre de 2015, el señor CESAR AUGUSTO TOPRESINI actuando como Representante Legal de la Sociedad Minera de Santander S.A.S. informó a ésta Cartera Ministerial que la empresa AUX Colombia S.A.S identificada con NIT. 900063262-8 cambió de razón social a **Sociedad Minera de Santander S.A.S.**

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Que mediante el radicado N° 4120-E1-39845 del 25 de noviembre de 2015, la Sociedad Minera de Santander S.A.S. allegó a este Despacho el Tercer Informe de Seguimiento en cumplimiento a lo estipulado en el Auto N° 0186 del 5 de junio de 2015 y a en la Resolución N° 1475 del 22 de julio de 2011.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 008 del 25 de enero de 2016, el cual expuso lo siguiente:

(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES.

En la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011 en el Artículo Primero, numeral 1, se solicitó un “Plan de Compensación”, el cual fue evaluado mediante Auto 153 del 18 de diciembre de 2013, donde en este último en su Artículo Primero señala “Que una vez revisado el Plan de Manejo y Aprovechamiento presentado por el CVS EXPLORATIONS LTDA, en el marco del proyecto “TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR LA BODEGA”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos establece que se ha dado cumplimiento a los solicitado por este Ministerio en la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.”.

Sin embargo se menciona en el Artículo Segundo del Auto 153 del 18 de diciembre de 2013, que se deberá implementar el mencionado Plan de Manejo e incluir diversos aspectos que allí se describen. También en el Artículo Cuarto del Auto 153 del 18 de diciembre de 2013 se señala que se “(...) deberá continuar con los reportes del estado de avance de la medidas de compensación señaladas en la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.”.

El Auto 452 del 16 de diciembre de 2014, “Por medio del cual se realiza un control y seguimiento ambiental y se toman otras determinaciones”, estableció que la empresa Aux Colombia S.A.S., cumplió con las obligaciones del Artículo Tercero del Auto 202 del 04 de junio de 2014.

En este sentido, a continuación se realizará seguimiento a las medidas de manejo señaladas en la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011 y en el Auto 153 del 18 de diciembre de 2013, así como de la irinformacion señalada en el Auto 186 del 05 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN 1475 DEL 22 DE JULIO DE 2011

ARTICULO PRIMERO. – Efectuar el levantamiento parcial y temporal de la veda de las especies Roble (*Quercus humboldtii*), Nogal (*Juglans neotropica*) y especies de los grupos de epifitas vasculares y no vasculares en 3.5 hectáreas para el desarrollo del proyecto Túnel Exploratorio del Sector la Bodega, localizado en el departamento de Santander, municipio de California, en las siguientes coordenadas. (...).

OBLIGACIONES

ARTICULO SEGUNDO: Que CVS EXPLORATIONS LTDA, deberá implementar las siguientes medidas:

1. Remitir en un plazo no superior a dos (2) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo, el Plan de Compensación por los impactos derivados a las especies en veda en el desarrollo del proyecto, el cual debe incluir:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1475 DEL 22 DE JULIO DE 2011

1.1. Propuesta para rehabilitar en términos de los atributos de composición y función, un área equivalente a la que se intervendrá, es decir 3.5 hectáreas, la cual deberá ser acordada con la CDMB.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el tercer informe de seguimiento se incluye información con relación a las actividades adelantadas en las áreas de rehabilitación localizadas en los Predio La Higuera y Monserrate, de acuerdo al Plan de Manejo aprobado mediante Auto 153 del 16 de diciembre de 2013.
---	--

OBSERVACIONES TECNICAS	La información sobre el Plan de Compensación donde se solicita la rehabilitación de 3,5 hectáreas, se analiza en el Auto 153 del 16 de diciembre de 2013, donde se aprobó esta medida y se estableció la información a presentar en los informes de seguimiento.
-------------------------------	--

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumplió.
-------------------------------	----------

1.2. Proponer actividades de rescate para individuos con alturas entre de 0,5 – 2 metros de las especies *Quercus humboldtii*, *Myrica pubescens*, *Aniba perutilis* y *Juglans neotropica*, que se encuentren en el área a intervenir.

1.3. Incluir acciones de rescate de semillas de estas especies e iniciar un proceso de germinación, para que este material sea incluido en el área a compensar.

1.4 (...)

1.5 (...)

1.6 Implementar un vivero temporal para disponer el material rescatado que se relaciona en el numeral 1.3 del presente artículo.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Con respeto a los requerimientos de los numerales 1.2, 1.3 y 1.6 de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011, en el tercer informe de seguimiento remitido por la Sociedad, señalan un listado con las especies de flora a las cuales se realizó recolección de semilla, plántulas y/o estacas en el área de intervención del proyecto, para su posterior propagación en el vivero establecido por la Sociedad. En el numeral 2.2 del presente concepto técnico se describe las especies y actividades desarrolladas.
---	---

OBSERVACIONES	En relación con el numeral 1.2, no se reporta información con respecto al rescate de individuos con alturas entre de 0,5 – 2 metros de las especies <i>Quercus humboldtii</i> , <i>Myrica pubescens</i> , <i>Aniba perutilis</i> y <i>Juglans neotropica</i> , que se hallan encontrado o se encuentren en el área a intervenir por el proyecto, por lo que se hace necesario incluir esta información en el próximo informe de seguimiento a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora para el proyecto.
----------------------	--

En relación con el numeral 1.3 y 1.6, las especies listadas no relacionan nombre científico, lo cual es importante para determinar si el nombre común corresponde a una especie nativa o exótica. Se observa que realizaron rescate de semilla de Acacia, por lo que se recomienda realizar recolección de semillas y plántulas de especies nativas en el área de intervención del proyecto para su propagación en vivero, con el fin de que se realice un aporte a la composición florística del área objeto de rehabilitación.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1475 DFL 22 DE JULIO DE 2011

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Viene dando cumplimiento a los requerimientos.

1.4 Establecer en las 3.5 hectáreas a compensar para las especies Roble (*Quercus humboldtii*) y Nogal (*Juglans neotropica*) individuos en proporción 1:10, es decir mínimo 1610 individuos de estas especies.

1.5 Proponer el establecimiento de otras especies propias de la zona de vida del área a intervenir.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

En el tercer informe de seguimiento remitido por la Sociedad, se señala las actividades de protección del área de drenaje de la quebrada La Higuera y actividades de sembrado, las cuales se describen en el numeral 2.7 del presente concepto técnico y las especies reemplazadas por mortalidad (resiembra) plantadas en el área de rehabilitación, donde realizaron la resiembra de 1140 individuos, los cuales se describe en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.

Los avances a la fecha de las acciones señaladas en los numerales 1.4 y 1.5., se limitan a indicar que "la Sociedad Minera de Santander ha realizado actividades de cercado y siembra de especies de Pino colombiano y Urapan en la parte alta donde nace la fuente hídrica al igual que en sus rondas de protección.", sin indicar cantidades de individuos plantados para estas especies dos especies, ni fechas de plantación. Del mismo modo reportan las especies reemplazadas por mortalidad plantadas en el área de rehabilitación (Tabla 1 del presente concepto técnico), donde presentan las cantidades plantadas, reemplazadas y fechas de plantación y reemplazo para las especies *Quercus humboldtii*, *Myrica pubensens* y *Tibouchina lepidota*, sin relacionarse con la tabla de monitoreo presentada en el segundo informe de seguimiento, donde se presentaron otras especies plantadas por reemplazo (resiembra) y de las cuales no se incluyó seguimiento en el tercer informe se seguimiento. La tabla presentada en el segundo informe fue:

Especies sembrada de enero a marzo de 2015.

Nombre común	Familia	Nombre científico	Cantidad resiembra da	Fecha de resiembra
Roble	Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	200	Enero 2015
Cedro nogal	Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	201	Enero 2015
Pino colombiano	Podocarpaceae	<i>Podocarpus oleifolius</i>	291	Febrero 2015
Acacia	Fabaceae	<i>Acacia decurrens</i>	108	Marzo 2015
Arrayan	Myrtaceae	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	157	Marzo 2015
Total			957	

Fuente: Documento con Radicado 4120-E1-15509 del 12 de mayo de 2015.

En el segundo informe relacionaron el porcentaje de supervivencia de las especies de roble, laurel y siete cueros que fueron de 37.7%, 25.6% y 32 % respectivamente, con una pérdida total de 794 individuos, debido a que durante el año 2014 se presentaron épocas de sequía muy fuerte y de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1475 DEL 22 DE JULIO DE 2011

	<p><i>larga duración que afectaron el buen crecimiento y establecimiento de estas especies. Esta información no fue relacionada para el tercer informe de seguimiento, donde se reportan otras especies, sin indicar la causa y a cuales especies reemplazaron.</i></p>
<p>OBSERVACIONES</p>	<p><i>Es importante que la Sociedad consolide la información con respecto a la cantidad de individuos que plantaron al iniciar las labores de rehabilitación en el área que ellos denominan de "compensación" y los que han venido plantado por reemplazo (resiembra), a causa de los porcentajes de mortalidad descritos en el segundo informe de seguimiento.</i></p> <p><i>En el tercer informe de seguimiento, se menciona que se ha realizado plantación de especies nativas en las áreas de rehabilitación de tres especies (Quercus humboldti, Myrica pubensens y Tobouchina lepidota) y que se ha recolectado semillas, plántulas y estacas de otras especies nativas como chachafuto, roble, nogal, balso entre otros (no indican nombres científicos) para propagación en vivero. Se espera que estas especies una vez propagadas sean incorporados en los procesos de rehabilitación adelantados y se incluyan los reportes de los avances de las plantaciones de las otras especies nativas como Nogal (Juglans neotropica), pino colombiano (Podocarpus oleifolius) y arrayan (Myrcianthes leucoxylla) plantadas con anterioridad, dado que en el tercer informe de seguimiento no se reporta avances con respecto al segundo informe.</i></p> <p><i>Cabe resaltar que la especie Acacia (Acacia decurrens) y Urapan (Fraxinus chinensis) no son especies de flora nativa, por lo que es fundamental que se priorice la plantación de especies nativa que se encuentren en la composición florística de la zona en las áreas destinadas para el proceso de rehabilitación.</i></p> <p><i>Con respecto al requerimiento del numeral 1.4 de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011, de plantar individuos de Roble (Quercus humboldtii) y Nogal (Juglans neotropica) en proporción 1:10 en al área de rehabilitación, es decir mínimo 1610 individuos de estas especies, es claro que a la fecha se han plantado mayor cantidad de individuos de acuerdo a la información suministrada en los informes de seguimiento remitidos por la Sociedad a la fecha; sin embargo es importante que se precise la cantidad de individuos plantados de Nogal (Juglans neotropica), ya que solo se está indicando la cantidad de individuos reemplazados por mortalidad a enero de 2015 (201 individuos).</i></p> <p><i>Para la especie de Roble (Quercus humboldtii), la información es más precisa, para esta se indica que en mayo de 2012 germinaron 2000 individuos en vivero, los cuales fueron plantados en el área de rehabilitación en agosto de 2012, sobreviviendo 1366 individuos y que replantaron 1000 individuos en octubre de 2015, a causa de la mencionada mortalidad.</i></p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1475 DEL 22 DE JULIO DE 2011	
	<p>Descrito lo anterior, para el próximo informe de seguimiento semestral se deberá presentar el consolidado de los individuos de Roble (<i>Quercus humboldtii</i>) y Nogal (<i>Juglans neotropica</i>) y de las demás especies nativas plantadas a la fecha en las áreas de rehabilitación, señalando los predios donde se plantaron, nombre común y científico, indicando cantidades plantadas, fechas de las plantaciones, índices de mortalidad y sobrevivencia. Asimismo si se han realizado plantaciones de reemplazo por los individuos muertos, indicar que cantidades se han plantado por dichos reemplazos con las respectivas fechas de plantación, lo anterior a la fecha de corte del informe de seguimiento semestral.</p> <p>La anterior información con el fin de tener un registro consolidado de las especies plantadas en el área de rehabilitación para tener un seguimiento de las acciones realizadas a la fecha.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
1.7 Realizar en el área a compensar la identificación de las especies de epífitas vasculares y no vasculares de hábito litófilo y cortícola, que se registren previamente a las acciones de compensación y la respuesta en frecuencia, abundancia y preferencia en forófitos, que se registren por las acciones de compensación.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En cuanto a la caracterización de las especies de epífitas vasculares y no vasculares de las áreas de intervención y en las áreas de localización de las medidas de compensación, la Sociedad presentó en el Anexo 2 del segundo informe de seguimiento, el estudio en detalle de la caracterización de las áreas de rehabilitación.</p> <p>Con respecto a los avances del desarrollo de epífitas vasculares y no vasculares por las acciones de compensación, en el tercer informe de seguimiento, la Sociedad reporta los seguimientos de las parcelas permanentes ubicadas en las áreas de rehabilitación. En el Anexo 3 del tercer informe de seguimiento, presentan los resultados de los muestreos realizados en las parcelas de monitoreo de la 1 a la 50.</p>
OBSERVACIONES	En el Anexo 3 del tercer informe de seguimiento presentado por la Sociedad, relacionan los muestreos de vegetación realizados en las 50 parcelas permanentes, donde se incluyeron los grupos taxonómicos de musgos, líquenes, bromelias y orquídeas, así como vegetación arbórea y arbustiva, haciendo énfasis en los resultados de estos últimos.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
1.8 Realizar la descripción detallada de las acciones a ejecutar con las trozas de madera densa, así como la disposición final de las piezas sobrantes y las secciones de tronco, orillos, ramas, ramillas, etc., obtenidas de las labores de aprovechamiento.	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1475 DEL 22 DE JULIO DE 2011	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	No se reporta información al respecto en ninguno de los tres informes de seguimiento remitidos por la Sociedad a este Ministerio.
OBSERVACIONES	La Sociedad deberá reportar en el próximo informe de seguimiento, el uso o destino de las trozas de madera densa, así como la disposición final de las piezas sobrantes y las secciones de tronco, orillos, ramas, ramillas, etc., que se obtuvieron en las labores de aprovechamiento en el área de intervención del proyecto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No se reporta información a la fecha.

AUTC 153 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013
<p>ARTICULO PRIMERO. – Que una vez revisado el Plan de Manejo y Aprovechamiento presentado por el CVS EXPLORATIONS LTDA, en el marco del proyecto "TÚNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, establece que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Ministerio en la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.</p>
<p style="text-align: center;">OBLIGACIONES</p>
<p>ARTICULO SEGUNDO: Que CVS EXPLORATIONS LTDA, en el marco del proyecto "TÚNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" deberá incluir los siguientes componentes en la propuesta de compensación:</p> <p>Implementar un programa de caracterización y manejo de epifitas vasculares y no vasculares que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de las especies de epifitas vasculares y no vasculares en el área de intervención y en las áreas de localización de las medidas de compensación. • Priorizar el traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza y atender las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ El medio de disposición de los individuos de polisombra a costal. ○ Disponer de las epifitas vasculares en forófitos en donde el fuste presente corteza fisurada no papelosa como en el caso del Guayabo (<i>Psidium</i> sp) en donde se observó que han trasladado los especímenes. ○ Adherir el material al fuste del forófito a través de cabuya preferiblemente con la rama del forófito inicial. No dejarlo colgado sin posibilidad de fijarse dado que el individuo no prosperará. • Establecer parcelas permanentes en las áreas de compensación establecidas así como en los nacimientos seleccionados para las actividades de enriquecimiento, en donde se involucre el concepto de resiliencia y se atiendan los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tamaño propuesto de 50 m x 20 m. ○ Establecer línea base (previo a las actividades de restauración) de la frecuencia, abundancia y hospedero de las especies epifitas vasculares y no vasculares encontradas en estas zonas, así como de las especies fustales nativas del área con el fin de hacer seguimiento del posible incremento de las especies con las acciones de compensación.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 153 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013

Las parcelas permanentes deberán atender las disposiciones señaladas en el documento: "ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS PERMANENTES EN BOSQUES DE COLOMBIA (VOLUMEN I), formulado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en el año 2005.

<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>En cuanto a la caracterización de las especies de epifitas vasculares y no vasculares de las áreas de intervención y en las áreas de localización de las medidas de compensación, la empresa presentó en el Anexo 2 del segundo informe remitido por la empresa, el estudio en detalle de la caracterización de las áreas de compensación ambiental, donde presentan la siguiente información: caracterización florística de las áreas de compensación; caracterización de epifitas vasculares y no vasculares; caracterización de la comunidad de forófitos para epifitas vasculares y no vasculares; composición, abundancia y distribución vertical de las plantas epifitas vasculares y no vasculares (briofitos y líquenes); composición, abundancia y estructura horizontal de flora no vascular rupícola (rocas) y terrestres (suelo); herborización e identificación de material botánico (Herbario de la Universidad de Antioquia - HUA); procesamiento de la información; índices de diversidad para epifitas vasculares y no vasculares.</p> <p>En relación a la priorización del traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza para el área de intervención, en el tercer informe de seguimiento remitido por la Sociedad se indica que consultaron los listados del libro rojo de briofitas de Colombia (Linares, E.L.; Uribe -Meléndez J 2002) y Aguirre-C J (2008c), para especies de musgos y hepáticas en alguna categoría de amenaza, según los criterios de la UICN, sin embargo no encontraron ninguna especie de musgo o hepática con algún grado de amenaza o vulnerabilidad.</p> <p>Con respecto al establecimiento de parcelas permanentes en las áreas de rehabilitación, la Sociedad presenta los resultados de los muestreos de las parcelas permanentes de la 1 a la 50 (Anexo 3 del tercer informe de seguimiento).</p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>En el Anexo 2 del segundo informe de seguimiento, se dio cumplimiento a la obligación de "Caracterización de las especies de epifitas vasculares y no vasculares en el área de intervención y en las áreas de localización de las medidas de compensación".</p> <p>En relación a priorizar el traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza para el área de intervención, en el tercer informe remitido por la empresa se señala que ninguna de las especies identificadas en el área de estudio se encuentran en ningún grado de amenaza, sin embargo la información suministrada únicamente da cuenta del rescate y traslado de especies epifitas vasculares, pero no se hace mención sobre epifitas no vasculares, por lo cual se hace necesario informar sobre que manejo le dio a estas especies para propender por su conservación dentro de las actividades de rehabilitación realizadas a la fecha.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 153 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013

	<p>En el tercer informe de seguimiento, se presenta los resultados de la caracterización de las parcelas permanentes en las áreas de rehabilitación, de la parcela 1 a la 50, donde se incluyó el muestreo de los grupos taxonómicos de musgos, líquenes, bromelias y orquídeas; sin embargo, no se incluyó los cálculos y análisis de los índices de diversidad y riqueza, ni de regeneración natural y composición florística, pero se resalta que la Sociedad manifiesta que realizará un convenio con la Universidad Industrial de Santander (UIS) con el fin de completar la información remitida y atender a la información señalada en el Auto 186 del 05 de junio de 2015. Se considera que esta información deberá allegarse a esta Dirección del MADS en los próximos informes de seguimiento.</p>
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Se cumplió Con la caracterización de las especies de epifitas vasculares y no vasculares de las áreas de localización de las medidas de compensación (segundo informe de seguimiento)</p> <p>Viene dando cumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el reporte de priorización del traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza para el área de intervención. • Con el establecimiento de parcelas permanentes en las áreas de compensación y en los nacimientos seleccionados para las actividades de enriquecimiento, realización de la respectiva línea base y caracterización de epifitas vasculares y no vasculares.
<p>ARTICULO TERCERO: Que CVS EXPLORATIONS LTDA, en el marco del proyecto "TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA", deberá remitir los siguientes informes:</p> <p>1 (...)</p> <p>2 Durante el tiempo de operación del proyecto (con una periodicidad semestral) informes de seguimiento de las actividades de compensación, en donde se relacione:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de socialización de la medida de compensación con la comunidad en el área de influencia del proyecto. • Registro de compra de predios. • Registro de las actividades de restauración con actas de inicio y actas de entrega a CDMB. • Avance de la superficie establecida de las actividades de restauración con planos de localización. • Sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y establecidos. • Actividades y manejo silvicultural implementado. • Resultados obtenidos y avances en el seguimiento de las parcelas permanentes instaladas. • Registro fotográfico 	
<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>Se presentó la siguiente información en el tercer informe de seguimiento remitido por la Sociedad a esta Dirección y en los anexos remitidos:</p> <p>Con relación a las actividades adelantadas en las áreas de rehabilitación localizadas en los Predio La Higuera y Monserrate, de acuerdo al Plan de Manejo aprobado mediante Auto 153 del 18 de diciembre de 2013:</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 153 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013

	<ul style="list-style-type: none"> - Especies reemplazadas por mortalidad plantadas en el área de rehabilitación, donde realizaron la resiembra de 1140 individuos, los cuales se describe en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. - Actividades de protección del área de afloramiento de agua en el área de rehabilitación, donde realizan la descripción general de la vegetación presente en los cinco afloramientos de agua presentes en el área de rehabilitación y caudal de cada afluente, la cual se señala en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. - Seguimiento a los individuos de las especie en veda reubicadas en el área de rehabilitación, donde presentan las actividades de mantenimiento y el seguimiento a la fecha de los individuos reubicados al área de rehabilitación, esta información se presenta en el numeral 2.4 del presente concepto técnico y en el Anexo 2 del tercer informe de seguimiento remitido. - Indicadores de mortalidad y sobrevivencia de los individuos reubicados en el área de rehabilitación, los cuales se presentan en el numeral 2.5 del presente concepto técnico <p>Anexo 1: Plano con la ubicación de las parcelas permanentes (50), fuentes hídricas, nacimientos de agua, epifitas trasladadas y parcelas de compensación.</p> <p>Anexo 2: Seguimiento y monitoreo de las epifitas rescatadas y reubicadas en el área de rehabilitación a la fecha, relacionado observaciones para cada uno de los tres monitoreos realizados.</p> <p>Anexo 3: Muestreos de las parcelas permanentes siguiendo la metodología "ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS PERMANENTES EN BOSQUES DE COLOMBIA (VOLUMEN I), formulado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, en el año 2005.</p> <p>Se incluye registro fotográfico de las acciones de rescate y traslado realizadas a la fecha, actividades de manejo silvicultural, sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y establecidos y las respectivas medidas correctivas y resultados a la fecha de los muestreos de las parcelas permanentes.</p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>El tercer informe de seguimiento remitido por la Sociedad, presenta avances a la fecha de las medidas de manejo de rescate, traslado y reubicación de las especies en veda nacional así como de las acciones de plantación de especies arbóreas nativas en el marco del proceso de rehabilitación.</p> <p>Es importante resaltar que en el primer informe de seguimiento remitido por la Sociedad con Radicado 4120-E1-38165 del 05 de noviembre de 2014, se mencionó que se realizó la "siembra de 4893 árboles de especies nativas en una parcela de compensación en el predio la Higuera, donde este predio cuenta con 30 hectáreas de las cuales en este momento se encuentran sembradas 5 hectáreas" y que en el segundo y tercer informe de seguimiento presentados por la Sociedad con Radicados 4120-E1-15509 del 12 de mayo de 2015 y 4120-E1-39845 del 25 de noviembre de 2015, se hace</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 153 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013

referencia a las acciones realizadas en el predio La Higuera sin mencionar acciones para el predio Monserrate, donde para este último no se conoce la cantidad de hectáreas destinadas al procesos de rehabilitación y las especies o arreglos florísticos establecidos.

Es claro que el área requerida para la realización de la rehabilitación es de 3,5 hectáreas y que de acuerdo con los informes de seguimiento remitidos por la Sociedad, en el predio La Higuera a noviembre de 2014 se tenía destinadas 5 hectáreas para el proceso de rehabilitación, superado en tamaño el área requerida. Pese a lo anterior el predio Monserrate es señalado dentro de las acciones de rehabilitación, por lo cual es necesario que se indique el tamaño en hectáreas de las áreas destinadas a los procesos de rehabilitación, tanto para el predio La Higuera como para el predio Monserrate, especificando las cantidades de especies plantadas y reubicadas por predio.

Con respecto a las acciones de reemplazo por mortalidad de especies plantadas y el seguimiento y monitoreo de los individuos rescatados y reubicados en las áreas de rehabilitación, estas acciones se consideran adecuadas dado que incluyen acciones de manejo y mantenimiento de los individuos plantados y reubicados en las áreas destinadas para el proceso de rehabilitación adelantado a la fecha.

Finalmente con respecto a las actividades de protección del área de afloramiento de agua en el área de rehabilitación, se considera que las acciones de cercado para aislar las áreas mencionadas de afectaciones por pisoteo y pastoreo de ganado, es importante para evitar la afectación de las plantaciones realizadas de especies nativas así como de las especies reubicadas y plantadas por reemplazo.

No se presentan evidencias de la compra de predios (Monserrate y La Higuera), registro de las actividades de restauración con actas de inicio ante la CDMB, ni cartografía de localización de las actividades de rehabilitación, es decir localización de los predios Monserrate y la Higuera.

La información señalada en el numeral 2 del Artículo Tercero del Auto 153 del 16 de diciembre de 2013, deberá seguir siendo presentada en los siguientes informes de seguimiento semestrales, donde se evidencie los avances a la fecha de las medidas de manejo establecidas por levantamiento de veda de flora silvestre y se suministre la información faltante.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Viene dando cumplimiento con:

- Registro de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y establecidos.
- Actividades y manejo silvicultural implementado.
- Resultados obtenidos y avances en el seguimiento de las parcelas permanentes instaladas.
- Registro fotográfico.

No se reporta información con respecto a:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 153 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013	
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de compra de predios. • Registro de las actividades de restauración con actas de inicio y actas de entrega a CDMB. • Avance de la superficie establecida de las actividades de restauración con planos de localización.
<p>ARTICULO CUARTO: Que CVS EXPLORATIONS LTDA, en el marco del proyecto "TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA", deberá continuar con los reportes del estado de avance de las medidas de compensación señaladas en la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En el tercer informe remitido por la empresa a esta Dirección, presentan la información de los avances de las obligaciones señaladas en el Artículo Segundo de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011, específicamente los numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Se deberá reportar en el cuarto informe de seguimiento los avances a la fecha de las demás obligaciones que no se presentaron en este informe, específicamente el numeral 1.2 y 1.8 del Artículo Segundo la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.</p> <p>Se deberá seguir reportando información a la fecha de las acciones realizadas para el cumplimiento de los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 de la Resolución en mención.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<p>Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.</p>

AUTO 186 DEL 05 DE JUNIO DE 2015															
<p>"Por el cual se realiza un seguimiento y control ambiental"</p>															
OBLIGACIONES															
<p>ARTICULO PRIMERO. – Requerir a la empresa AUX Colombia S.A.S., para que en el próximo informe semestral de seguimiento y monitoreo y en relación con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Auto N° 153 del 16 de diciembre de 2013, allegue la siguiente información:</p>															
<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidado a la fecha donde se relacionen las especies en veda rescatados y demás nativas de la zona rescatadas donde contenga: <table border="0"> <tr> <td>1.1. Familia.</td> <td>1.4. Cantidades por especie</td> </tr> <tr> <td>1.2. Nombre científico.</td> <td>1.5. Fecha de rescate (mes, año).</td> </tr> <tr> <td>1.3. Nombre común.</td> <td></td> </tr> </table> 2. Consolidado de las especies en veda reubicadas y demás nativas reubicadas en los predios donde se adelantan las acciones de compensación ambiental, el cual contenga: <table border="0"> <tr> <td>2.1. Familia.</td> <td>2.5. Cantidades por especie.</td> </tr> <tr> <td>2.2. Nombre científico.</td> <td>2.6. Fecha de reubicación.</td> </tr> <tr> <td>2.3. Nombre común.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">2.4. Especie de los forófitos de reubicación (para las epifitas vasculares) y/o nuevo hospedero (para especies de hábito terrestre o rupícola).</td> </tr> </table> 3. Resultados a la fecha de los indicadores de mortalidad y sobrevivencia de los individuos rescatados y trasladados, así como las medidas de corrección según 		1.1. Familia.	1.4. Cantidades por especie	1.2. Nombre científico.	1.5. Fecha de rescate (mes, año).	1.3. Nombre común.		2.1. Familia.	2.5. Cantidades por especie.	2.2. Nombre científico.	2.6. Fecha de reubicación.	2.3. Nombre común.		2.4. Especie de los forófitos de reubicación (para las epifitas vasculares) y/o nuevo hospedero (para especies de hábito terrestre o rupícola).	
1.1. Familia.	1.4. Cantidades por especie														
1.2. Nombre científico.	1.5. Fecha de rescate (mes, año).														
1.3. Nombre común.															
2.1. Familia.	2.5. Cantidades por especie.														
2.2. Nombre científico.	2.6. Fecha de reubicación.														
2.3. Nombre común.															
2.4. Especie de los forófitos de reubicación (para las epifitas vasculares) y/o nuevo hospedero (para especies de hábito terrestre o rupícola).															

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 186 DEL 05 DE JUNIO DE 2015	
<p>sea el caso, para lo cual deberá presentar la descripción de las estrategias de manejo adaptativo (mantenimiento) y resultados del monitoreo a las especies reubicadas y plantadas por compensación ambiental.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En el tercer informe de seguimiento se incluye la siguiente información relacionada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento a los individuos de las especie en veda reubicadas en el área de rehabilitación, donde presentan las actividades de mantenimiento y el seguimiento a la fecha de los individuos reubicados al área de rehabilitación, esta información se presenta en el numeral 2.4 del presente concepto técnico. - Anexo 2 del tercer informe de seguimiento remitido, donde se presenta el seguimiento y monitoreo de las especies epifitas reubicadas en el área de rehabilitación. - Indicadores de mortalidad y sobrevivencia de los individuos reubicados en el área de rehabilitación, los cuales se presentan en el numeral 2.5 del presente concepto técnico.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Con respecto a las acciones de seguimiento y monitoreo de los individuos epifitos rescatados y reubicados en las áreas de rehabilitación, estas acciones se consideran adecuadas dado que incluyen acciones de manejo y mantenimiento de los individuos reubicados en las áreas destinadas para el proceso de rehabilitación adelantado a la fecha, donde se incluyen visitas para la verificación de adhesión al sustrato, de presencia de hongos y de humedad, donde de acuerdo a los hallazgos encontrados realizan riegos manuales por aspersión de agua y productos químicos para maximiza la actividad biológica sin alterar su potencial genético.</p> <p>En el Anexo 2 del tercer informe de seguimiento, se presenta el nombre común y científico del individuo rescatado, cantidad de individuos rescatados, coordenadas y fecha de reubicación y observaciones de los seguimientos realizados a la fecha (tres en total). Esta información se relaciona únicamente para epifitas vasculares y helechos, donde a la fecha han sobrevivido 52 individuos de los 65 individuos rescatados.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
<p>4. Cartografía a escala detallada en formato digital con la delimitación de los predios La Higuera y Monserrate (con su respectivo tamaño en hectáreas y relación de coordenadas) donde se ubiquen las especies arbóreas plantadas por compensación así como los individuos trasladados y reubicados, lo anterior con las respectivas coordenadas y leyenda de las cantidades de las especies rescatadas y reubicadas.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En el Anexo 1 del tercer informe de seguimiento se presenta cartografía con escala de salida grafica 1:10000 con la ubicación de las parcelas permanentes (50), fuentes hídricas, nacimientos de agua, epifitas trasladadas y parcelas de compensación.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La cartografía remitida no presenta la delimitación de los predios La Higuera y Monserrate, por lo que para el próximo informe e seguimiento se deberá incluir este aspecto y completar la cartografía.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 186 DEL 05 DE JUNIO DE 2015	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
5. Reporte de la priorización de rescate, traslado y reubicación de especies epifitas vasculares y no vasculares para el área de intervención, así como de especies bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en diversos hábitos (terrestre y rupícola), para lo cual se hace necesario justificar como se realizó la priorización del rescate y si se han encontrado especies en otros hábitos diferentes al epifito dentro del área de intervención.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En relación a la priorización del traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza para el área de intervención, en el tercer informe de seguimiento remitido por la Sociedad se indica que consultaron los listados del libro rojo de briofitas de Colombia (Linares, E.L.; Uribe -Meléndez J.2002) y Aguirre-C J (2008c), para especies de musgos y hepáticas en alguna categoría de amenaza, según los criterios de la UICN, sin embargo no encontraron ninguna especie de musgo o hepática con algún grado de amenaza o vulnerabilidad.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En relación al reporte del traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares así como de especies bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en diversos hábitos (terrestre y rupícola), en el tercer informe remitido por la Sociedad únicamente se señalan acciones de rescate y reubicación de epifitas vasculares, para lo cual se hace necesario justificar como se realizó la priorización del rescate de estos individuos en el momento del inicio del proyecto y si se encontraron especies en otros hábitos diferentes al epifito dentro del área de intervención.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No se reporta información a la fecha de las acciones de rescate y reubicación de epifitas no vasculares y en otros hábitos crecimiento.
6. Muestreo de los diversos grupos taxonómicos (arbóreo, arbustivo, musgos, líquenes, bromelias, orquídeas y hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento) para las parcelas permanentes faltantes (10 a la 50), que incluya: 6.1. La relación de la cantidad de individuos por especies 6.2. La relación de la cantidad de individuos por familia 6.3. El cálculo y análisis de índices de diversidad y riqueza 6.4. La regeneración natural (composición florística).	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Para el tercer informe de seguimiento, la Sociedad reporta los adelantos de las parcelas permanentes ubicadas en las áreas de rehabilitación. En el numeral 2.6 del presente concepto técnico, indican que se realizaron muestreos de vegetación en las 50 parcelas permanentes, especificando que realizarán el cálculo y análisis de los índices de diversidad y riqueza y la composición florística de estas parcelas mediante un convenio con la Universidad Industrial de Santander (UIS), con el fin de completar la información remitida en el tercer informe de seguimiento y atender a la información señalada en el numeral 6 del Artículo Primero del Auto 186 del 05 de junio de 2015.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Las parcelas permanentes señaladas mediante <u>Auto 153 del 16 de diciembre de 2013</u> , se definieron con el fin de realizar un monitoreo y seguimiento a la eficacia de la medida de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 186 DEL 05 DE JUNIO DE 2015	
	<p>manejo de rehabilitación señalada en la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011, y para que se determinará la respuesta en frecuencia, abundancia y preferencia en forófitos que se registren por las acciones realizadas en el marco del proceso de rehabilitación en las áreas destinadas por la Sociedad para el desarrollo de esta medida, teniendo un punto de comparación antes y después de la ejecución de la medida de manejo.</p> <p>Para el tercer informe de seguimiento, se presenta los resultados de la caracterización de las parcelas permanentes en las áreas de rehabilitación, de la parcela 1 a la 50, donde se incluyó el muestreo de los grupos taxonómicos de musgos, líquenes, bromelias y orquídeas, atendiendo a la información señalada en el <u>numeral 6 del Auto 186 del 05 de junio de 2015</u> con respecto a la inclusión de los mencionados grupos taxonómicos en los muestreos de las parcelas permanentes o de monitoreo.</p> <p>Sin embargo, no se incluyó los cálculos y análisis de los índices de diversidad y riqueza, ni de regeneración natural y composición florística señalados en <u>los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Auto 186 del 05 de junio de 2015</u>, pero se resalta que la Sociedad manifiesta que realizará un convenio con la Universidad Industrial de Santander (UIS) con el fin de completar la información remitida y atender a la información señalada en el Auto 186 del 05 de junio de 2015. Se considera que esta información deberá allegarse a esta Dirección del MADS en los próximos informes de seguimiento.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
<p>ARTICULO 2 – Que en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 1475 de julio 22 de 2011, la empresa AUX Colombia S.A.S deberá allegar el avance a la fecha del cumplimiento de las obligaciones allí señaladas.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	En el tercer informe remitido por la empresa a esta Dirección, presentan la información de los avances de las obligaciones señaladas en el Artículo Segundo de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011, específicamente los numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Se deberá reportar en el cuarto informe de seguimiento los avances a la fecha de las demás obligaciones que no se presentaron en este informe, específicamente el numeral 1.2 y 1.8 del Artículo Segundo la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.</p> <p>Se deberá seguir reportando información a la fecha de las acciones realizadas para el cumplimiento de los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 de la Resolución en mención.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.

4. CONCEPTO.

De acuerdo a la información suministrada la Sociedad Minera de Santander, en el tercer informe de seguimiento a las medidas de manejo por levantamiento de veda de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

flora silvestre del proyecto "Túnel Exploratorio del Sector la Bodega" y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de MADS considera que:

- 4.1.** *La Sociedad Minera de Santander viene dando cumplimiento a la fecha con las obligaciones de los numerales 1.1 al 1.7 del Artículo Segundo de la Resolución 1475 de julio 22 de 2011, por la cual "se efectuó un levantamiento temporal de veda para las especies Roble (*Quercus humboldtii*), Nogal (*Juglans neotropica*) y epifitas, líquenes y briofitos y se toman otras determinaciones".*
- 4.2.** *Para el cuarto informe de seguimiento de las actividades de compensación a presentarse con una periodicidad semestral, deberá presentar la siguiente información relacionada con lo dispuesto en la Resolución 1475 de julio 22 de 2011:*
 - 4.2.1.** *Indicar el tamaño en hectáreas de las áreas destinadas a los procesos de rehabilitación, tanto para el predio La Higuera como para el predio Monserrate, especificando las cantidades de especies plantadas y reubicadas por predio, indicando nombre común y científico de las especies y presentando el respectivo seguimiento y monitoreo a la fecha, para dar alcance a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo segundo de la Resolución 1475 de julio 22 de 2011 y el artículo tercero del Auto 153 de 2013.*
 - 4.2.2.** *Informar si se realizaron actividades de rescate y reubicación de individuos con alturas entre de 0,5 – 2 metros de las especies *Quercus humboldtii*, *Myrica pubescens*, *Aniba perutilis* y *Juglans neotropica*, en el área de intervención del proyecto, de no haberse realizado los mencionados rescates justificar las razones. Lo anterior de acuerdo a la requerido en el numeral 1.2 del Artículo Segundo de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.*
 - 4.2.3.** *Presentar el consolidado de los individuos de Roble (*Quercus humboldtii*) y Nogal (*Juglans neotropica*) y de las demás especies nativas plantadas a la fecha en las áreas de rehabilitación, señalando el predio donde fue plantado, nombre común y científico, cantidades plantadas, fechas de las plantaciones, índices de mortalidad y sobrevivencia y cantidad de individuos plantados por reemplazo con las respectivas fechas de plantación, lo anterior en relación lo requerido en el numeral 1.4 y 1.5 del Artículo Segundo de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.*
 - 4.2.4.** *Informar sobre el uso o destino de las trozas de madera densa, así como la disposición final de las piezas sobrantes y las secciones de tronco, orillos, ramas, ramillas, etc., que se obtuvieron en las labores de aprovechamiento en el área de intervención en el momento de inicio del proyecto, lo anterior en cumplimiento del numeral 1.8 del Artículo Segundo de la Resolución 1475 de julio 22 de 2011.*
 - 4.2.5.** *En relación el numeral 2 del artículo tercero del Auto 153 del 16 de Diciembre de 2013, presentar los avances y/o información relacionada con los siguientes requerimiento que no han sido reportada:*
 - *Registro de compra de predios.*
 - *Registro de las actividades de restauración con actas de inicio y actas de entrega a CDMB.*
 - *Avance de la superficie establecida de las actividades de restauración con planos de localización.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

4.2.6. *Presentar la información faltante requerida en los numerales 4 al 6 del Artículo Primero del Auto 186 del 05 de junio de 2015, con respecto a :*

- *Completar la cartografía remitida, presentando la delimitación de los predios La Higuera y Monserrate.*
- *Informar sobre si se realizaron rescate y reubicación de epifitas no vasculares así como de especies bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en otros hábitos de crecimiento (terrestre y rupícola), del área de intervención del proyecto. Si no se realizaron estos rescates y reubicaciones se deberá justificar las causas.*
- *Incluir avances de la realización de los muestreos de composición florística para las parcelas permanentes establecidas en el área de rehabilitación.*

4.2.7. *Seguir presentando los avances a la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Artículo Segundo de la Resolución 1475 de julio 22 de 2011 y de la información señalada en el Auto 153 de 2013 en sus Artículos Segundo, Tercero y Cuarto y en el Auto 186 del 05 de junio de 2015.*

(...)"

Consideraciones Jurídicas

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1475 del 22 de julio de 2011, se realizó un levantamiento de veda para de las especies Roble (*Quercus humboldtii*), Nogal (*Juglans neotropica*) y de los grupos de epifitas vasculares y no vasculares que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial "*Túnel Exploratorio del Sector la Bodega*", ubicado en el municipio de California en el departamento de Santander, a cargo de la empresa CVS Explorations Ltda, hoy Sociedad Minera de Santander S.A.S.

Que en la citada Resolución se le solicitó a la empresa la presentación de un Plan de Manejo, el cual fue presentado y posteriormente evaluado mediante el Auto N° 0153 del 16 de diciembre de 2013.

Que la empresa CVS Explorations Ltda ha cambiado dos veces de razón social, siendo su primer cambio "AUX Colombia S.A.S." y el segundo Sociedad Minera de Santander S.A.S.

Que en virtud de las obligaciones impuestas mediante la Resolución N° 1475 del 22 de julio de 2011 y el Auto N° 0153 del 16 de diciembre de 2013, esta Cartera Ministerial realizó control y seguimiento ambiental a través de los Autos N° 0202 del 4 de junio de 2014 modificado por la Resolución N° 1425 del 29 de agosto de 2014, N° 0452 del 16 de diciembre de 2014 y N° 0186 del 5 de junio de 2015.

Que mediante el radicado N° 4120-E1-39845 del 25 de noviembre de 2015, el señor CESAR AUGUSTO TORRESINI en calidad de Representante Legal de la Sociedad Minera de Santander S.A.S., allego a esta Cartera Ministerial el Tercer Informe de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Seguimiento en cumplimiento de la Resolución N° 1475 del 22 de julio de 2011 para ser evaluado.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 008 del 25 de enero de 2016 y respecto a la resolución de levantamiento parcial de veda, la mencionada sociedad viene dando cumplimiento a las obligaciones consagradas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 del artículo segundo; y así mismo no ha reportado información a la fecha de lo dispuesto en el numeral 1.8 artículo segundo.

Que según el citado Concepto y frente al Auto N° 153 del 16 de diciembre de 2013, la Sociedad Minera de Santander S.A.S. cumplió con la caracterización de las especies de epifitas vasculares y no vasculares de las áreas de localización de las medidas de compensación (segundo informe de seguimiento), la cual fue dispuesta en el artículo segundo, viene dando cumplimiento con el reporte de priorización del traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza para el área de intervención, con el establecimiento de parcelas permanentes en las áreas de compensación y en los nacimientos seleccionados para las actividades de enriquecimiento, realización de la respectiva línea base y caracterización de epifitas vasculares y no vasculares consagrados en el artículo segundo y con el registro de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y establecidos, las actividades y manejo silvicultural implementado, los resultados obtenidos y avances en el seguimiento de las parcelas permanentes instaladas y el registro fotográfico solicitados en el artículo tercero; así mismo, no reporta información acerca del registro de compra de predios, registro de las actividades de restauración con actas de inicio y actas de entrega a CDMB y el avance de la superficie establecida de las actividades de restauración con planos de localización solicitados en el artículo tercero.

Que en el nombrado Concepto Técnico, esta Cartera Ministerial determino que en relación con el Auto N° 0186 del 5 de junio de 2015 la nombrada sociedad viene dando cumplimiento a los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo primero y al artículo segundo; así mismo no reporta información a la fecha de las acciones de rescate y reubicación de epifitas no vasculares y en otros hábitos crecimiento solicitadas en el numeral 6 del artículo primero.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N°624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1 – La Sociedad Minera de Santander S.A.S. para el cuarto informe de seguimiento y en relación con lo dispuesto en la Resolución N° 1475 de julio 22 de 2011, deberá presentar lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

1. Indicar el tamaño en hectáreas de las áreas destinadas a los procesos de rehabilitación, tanto para el predio La Higuera como para el predio Monserrate, especificando las cantidades de especies plantadas y reubicadas por predio, indicando nombre común y científico de las especies y presentando el respectivo seguimiento y monitoreo a la fecha, para dar alcance a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo segundo de la Resolución 1475 de julio 22 de 2011 y el artículo tercero del Auto 153 de 2013.
2. Informar si se realizaron actividades de rescate y reubicación de individuos con alturas entre de 0,5 – 2 metros de las especies *Quercus humboldtii*, *Myrica pubescens*, *Aniba perutilis* y *Juglans neotropica*, en el área de intervención del proyecto, de no haberse realizado los mencionados rescates justificar las razones. Lo anterior de acuerdo a la requerido en el numeral 1.2 del Artículo Segundo de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.
3. Consolidado de los individuos de Roble (*Quercus humboldtii*) y Nogal (*Juglans neotropica*) y de las demás especies nativas plantadas a la fecha en las áreas de rehabilitación, señalando el predio donde fue plantado, nombre común y científico, cantidades plantadas, fechas de las plantaciones, índices de mortalidad y sobrevivencia y cantidad de individuos plantados por reemplazo con las respectivas fechas de plantación, lo anterior en relación lo requerido en el numeral 1.4 y 1.5 del Artículo Segundo de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011.
4. Informar sobre el uso o destino de las trozas de madera densa, así como la disposición final de las piezas sobrantes y las secciones de tronco, orillos, ramas, ramillas, etc., que se obtuvieron en las labores de aprovechamiento en el área de intervención en el momento de inicio del proyecto, lo anterior en cumplimiento del numeral 1.8 del Artículo Segundo de la Resolución 1475 de julio 22 de 2011.
5. En relación el numeral 2 del artículo tercero del Auto 153 del 16 de Diciembre de 2013, presentar los avances y/o información relacionada con los siguientes requerimiento que no han sido reportada:
 - a. Registro de compra de predios.
 - b. Registro de las actividades de restauración con actas de inicio y actas de entrega a CDMR.
 - c. Avance de la superficie establecida de las actividades de restauración con planos de localización.
6. Presentar la información faltante requerida en los numerales 4 al 6 del Artículo Primero del Auto 186 del 05 de junio de 2015, con respecto a:
 - a. Completar la cartografía remitida, presentando la delimitación de los predios La Higuera y Monserrate.
 - b. Informar sobre si se realizaron rescate y reubicación de epifitas no vasculares así como de especies bromelias, orquídeas, briofitos y líquenes en otros hábitos de crecimiento (terrestre y rupícola), del área de intervención del proyecto. Si no se realizaron estos rescates y reubicaciones se deberá justificar las causas.
 - c. Incluir avances de la realización de los muestreos de composición florística para las parcelas permanentes establecidas en el área de rehabilitación.

Artículo 2 – Notificar, el presente acto administrativo a la Sociedad Minera de Santander S.A.S., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 3 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 5 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 FEB 2016


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE 
Revisó Aspectos Técnicos: John González F. – Ingeniero Contratista - DBBSE-MADS. 
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo ZIBRFN.
Expediente: ATV 0016
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 008 del 25 de enero de 2016.
Proyecto: Túnel Exploratorio del Sector la Bodega.
Solicitante: Sociedad Minera de Santander S.A.S.